

## PERCEPCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL EN CÚCUTA

### Autores

Alexandra Mejía Bedoya<sup>1</sup>

Iván Leandro Pérez Lázaro<sup>2</sup>

Luz Carime Muñoz Manga<sup>3</sup>

### RESUMEN

La Revisoría Fiscal se ha constituido en una de las herramientas más importantes de las ciencias contables, no solo por la confiabilidad que confiere a la información dictaminada, sino por la revisión de la integridad de los procesos, que permite evaluar la eficiencia en el manejo de los recursos, detectar la posible materialización de riesgos, generando insumos no solo para garantía de terceros sino para el direccionamiento estratégico de la entidad. Esta investigación describe la percepción de los Contadores Públicos de la Ciudad de Cúcuta en cuanto al ejercicio de la Revisoría Fiscal, para el desarrollo de los objetivos se aplicó una encuesta a estos profesionales y una revisión documental del marco normativo, conceptual y diversas investigaciones referentes. De los cuales se encontró que para los Contadores el ejercicio de este órgano de fiscalización es relevante en el desarrollo y crecimiento de las organizaciones, a pesar que se ha visto afectada negativamente por causa de faltas a la conducta ética, la independencia mental y competencia de algunos profesionales, considerando la corrupción que invade instituciones públicas y privadas como uno de los mayores limitantes en el cumplimiento de su propósito. Nos permite concluir que como gremio debemos aunar

---

<sup>1</sup> Contador Público de la Universidad de la Amazónica, Florencia , Fundación Universitaria área Andina, Bogotá D.C., Colombia, [alexandra\\_2304@hotmail.com](mailto:alexandra_2304@hotmail.com)

<sup>2</sup> Contador Público de la Universidad Remington, Medellín, Fundación Universitaria área Andina, Bogotá D.C, Colombia, [drandu@hotmail.com](mailto:drandu@hotmail.com)

<sup>3</sup> Contador Público de la Universidad Antonio Nariño de Santa Marta, Fundación Universitaria área Andina, Bogotá D.C., Colombia, [luzcarime2680@hotmail.com](mailto:luzcarime2680@hotmail.com)

esfuerzos para su fortalecimiento en cuanto a conocimientos, destrezas y compromisos éticos que requiere esta función, lo cual servirá como aporte en la defensa de esta institución en el país y para confirmar que el profesional de la Contaduría Pública sigue siendo el más óptimo para ejercerla.

**Palabras Clave:** Contaduría, revisoría fiscal, ética.

## **ABSTRACT**

The Statutory Auditor has become one of the most important tools in the accounting sciences, not only because of the reliability it confers on the ruled information, but also because of the review of the integrity of the processes, which allows evaluating the efficiency in the management of resources, detect the possible materialization of risks, generating inputs not only to guarantee third parties but for the strategic direction of the entity. This research describes the perception of the Public Accountants of the City of Cúcuta regarding the exercise of the Statutory Auditor, for the development of the objectives a survey was applied to these professionals and a documentary review of the normative, conceptual framework and various related investigations. Of which it was found that for Accountants the exercise of this oversight body is relevant in the development and growth of organizations, despite the fact that it has been negatively affected due to lack of ethical conduct, mental independence and competence of some professionals, considering the corruption that invades public and private institutions as one of the greatest limitations in the fulfillment of its purpose. It allows us to conclude that as a union we must join forces to strengthen it in terms of knowledge, skills and ethical commitments that this function requires, which will serve as a contribution in the defense of this institution in the

country and to confirm that the Public Accounting professional it is still the most optimal to exercise it.

**Key Words:** Accounting, tax audit, ethics.

## **INTRODUCCIÓN**

La Contaduría Pública ha tenido el reto de trascender de la teneduría de libros a ser un elemento primordial de las empresas en la generación de información para la toma de decisiones, y crecer al ritmo de sus necesidades producto de los avances tecnológicos, el crecimiento económico y demás efectos que han generado la globalización. En esta evolución la profesión fue elegida de forma exclusiva por el Estado para delegar la facultad de la Revisoría Fiscal, figura donde se enfatiza la función social del Contador al ser garante del interés público a favor de la comunidad, la empresa y el Estado, ha revestido en esta función una mayor responsabilidad en cuanto a la participación de esta profesión en el desarrollo empresarial y crecimiento económico del País.

La Revisoría Fiscal fue creada para que unos profesionales idóneos, de aquilatada honradez, integridad y responsabilidad, investidos de la representación permanente de los inversionistas, la comunidad y el gobierno, les informaran regularmente cómo había sido manejada la entidad, cómo han funcionado los controles, si los administradores cumplen con sus deberes legales y estatutarios, y si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la entidad y sus resultados. (Uribe, 2013) Esta definición del autor nos presenta una visión resumida del perfil y los objetivos a cumplir en el ejercicio de este rol dentro de las organizaciones, el cual al observar de forma general lo que ha sido el contexto de la Revisoría en nuestro País este órgano de fiscalización ha tomado fuerza en aquellas entidades donde los profesionales más que cumplir

con su propósito contribuyen al mejoramiento continuo de la entidad, lo que fortalece la imagen de la Revisoría más que una actividad como una institución. Sin embargo en caso contrario en otros escenarios esta figura se ha visto señalada negativamente por el indebido actuar de profesionales, que ya sea por desconocimiento, negligencia o en el peor de los casos falta de ética profesional se han visto involucrados en quiebra de empresas, fraudes y casos de corrupción. Conocer la percepción en la Ciudad de Cúcuta acerca del ejercicio de la Revisoría Fiscal, el nivel de conocimiento de los aspectos más relevantes, su importancia o valor agregado que esta función le genera a las empresas, las fortalezas y ventajas de un buen ejercicio y las limitaciones o falencias que no lo permiten, a partir de la perspectiva de los profesionales de la Contaduría nos permite profundizar desde un marco técnico y normativo cual es la realidad del ejercicio frente al deber ser para el cual ha sido creada y regulada, siendo estos quienes conocen con mayor certeza lo que realmente implica y representa en las organizaciones el ejercicio de la Revisoría Fiscal.

### ***Definición de la Revisoría Fiscal***

Ahora bien dentro de los elementos más relevantes del marco normativo podemos iniciar con lo establecido en la Guía de Orientación Profesional del Consejo Técnico de Contaduría Pública (CTCP) organismo encargado de la orientación científicamente de la profesión y de la investigación de los principios de contabilidad y normas de auditoría de aceptación general en el país que describe a la revisoría fiscal como:

Un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros, revisar y evaluar sistemáticamente sus componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e

independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales. (CTCP, 21 de junio 2008)

### ***Funciones de la Revisoría Fiscal***

La revisoría fiscal tiene una serie de funciones que guían la labor del Revisor, estas se encuentran enmarcada en el artículo 207 del código de comercio la cual cita (Congreso de la Republica de Colombia, 1971);

“Artículo 207. Funciones del revisor fiscal Son funciones del revisor fiscal:

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios; 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados; 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título; 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; 8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones

extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios. 10) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores...”

### ***Principios éticos del Contador Público***

En el ejercicio de la Revisoría Fiscal los principios a seguir son los establecidos para el Contador Público través de la ley 43 de 1990, donde se reglamenta la profesión y estableció en el capítulo cuarto del título primero del código de ética profesional, los principios que constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre ética de la Contaduría Pública, en el artículo 37 de la esta ley dice:

“ARTÍCULO 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional: 1. Integridad. 2. Objetividad. 3. Independencia. 4. Responsabilidad. 5. Confidencialidad. 6. Observaciones de las disposiciones normativas. 7. Competencia y actualización profesional. 8. Difusión y colaboración 9. Respeto entre colegas. 10. Conducta ética. Los anteriores principios básicos deberán ser aplicados por el Contador Público tanto en el trabajo más sencillo

como en el más complejo, sin ninguna excepción. De esta manera, contribuirá al desarrollo de la Contaduría Pública a través de la práctica cotidiana de su profesión...”

Posteriormente en el Decreto 2420 de 2015, se estableció la obligación para los profesionales de la contaduría aplicar en todas sus actuaciones el Código de Ética, emitido por el IESBA (International Ethics Standard Board For Accountants). El cual define los principios fundamentales de ética que deben acatar sin importar la naturaleza de su actividad. Contenido en el Anexo 4, Parte A del Código de Ética para profesionales de la contabilidad el cual establece:

Principios fundamentales 100.5 El profesional de la contabilidad cumplirá los siguientes principios fundamentales:

(a) Integridad, (b) Objetividad, (c) Competencia y diligencia profesionales, (d) Confidencialidad, (e) Comportamiento profesional

Entonces si hacemos una comparación de los principios establecidos en este código con los que regulan la profesión en nuestro País, podemos deducir que no se añadió nada nuevo en cuanto al perfil ético que deben seguir los profesionales.

### ***Responsabilidad en el ejercicio del revisor fiscal***

La responsabilidad como en cualquier profesión es uno de los elementos de mayor importancia en el ejercicio de la Revisoría, además de estar contemplado como uno de los principios éticos del Contador Público normativamente en el ejercicio de la revisoría fiscal puede contemplarse desde la siguientes ópticas:

Una **Responsabilidad Civil** derivada de lo señalado en el Artículo 211 del Código de Comercio, “El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de funciones”.

Una **Responsabilidad Penal** Señalada en los artículos 42, 43 y 45 de la ley 222 de 1995. El artículo 42, en el inciso 2º, señala que “Los administradores y el Revisor Fiscal, responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la no preparación o difusión de los estados financieros”. El artículo 43, dispone que “sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: • Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. • Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas. Así mismo en el Artículo 212 del código de comercio establece que “El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o a la junta de socios informes con tales inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para la falsedad en documentos privados, más la interdicción temporal o definitiva para ejercer el cargo de revisor fiscal”.

Una **Responsabilidad Disciplinaria** que se derivan de conductas, actos o comportamiento que configuren violación al código de ética profesional, en los casos previstos en artículos 35 a 40 la Ley 43 de 1990 o en el decreto 302 de 2015, copilado en el decreto único reglamentario 2420 de 2015. La determinación de la responsabilidad y la sanción son competencia de la Junta Central de Contadores.

Y una **Responsabilidad Social** como parte importante de la labor que cumple el Revisor Fiscal que consiste en el compromiso que tiene con la empresa, el estado y la sociedad de proteger el interés común. De igual forma la responsabilidad social empresarial es una práctica que viene implementándose en las diferentes organizaciones en cuanto a buscar en todo momento un triple beneficio, entre rentabilidad económica, mejora del bienestar social de la comunidad y

preservación del medio ambiente, por tanto se vuelve parte del alcance y la revisión integral que deben efectuar de las entidades.

Después de realizar una revisión documental de lo que ha sido el proceder de la Revisoría Fiscal en nuestro país no solo la normatividad que regula el ejercicio sino diferentes investigaciones y apreciaciones de especialistas referentes, se complementó este seguimiento efectuando una encuesta en la ciudad de Cúcuta a los profesionales de la contaduría afiliados al Colegio Colombiano de Contadores de Norte de Santander, agremiación que se caracteriza por su participación en el fortalecimiento de la profesión desde la actualización no solo de competencias sino del futuro de esta, atendiendo que si debemos tener certeza del cumplimiento del propósito de esta institución, que mejor que empezar desde casa, partir de la percepción que posee el Contador Público del desempeño de la Revisoría, las áreas en que genera mayor aporte, su relevancia en el desarrollo y crecimiento de las organizaciones, si constituye un apoyo a la administración en su labor de responsabilidad social empresarial, nivel de conocimiento y actualización del marco normativo para el ejercicio, los factores que afectan negativamente el perfil del profesional y limitaciones en el cumplimiento de su propósito, nos permiten generar una reflexión del camino a seguir para el mejoramiento y fortalecimiento continuo de esta institución, lo que conllevara a que sean los resultados de su ejercicio lo que genere un mayor reconocimiento de su importancia desde el punto de vista del Estado, el sector empresarial y la sociedad en general, la defensa de la necesidad de seguir manteniendo esta institución en nuestro país, bajo la tutela exclusiva del Contador Público, como una figura de control que proteja no solo los recursos de las organizaciones sino el interés público, adicionando a este control la generación de insumos para la mejora de los procesos y el direccionamiento estratégico de las entidades. De igual forma a nivel gremial concientizar acerca del trabajo a desarrollar para

minimizar en la mayor medida posible la participación de los Contadores y Revisores fiscales en casos de fraudes y por el contrario ser aliados fundamentales en la lucha contra la Corrupción.

## **CONCLUSIONES**

Los resultados de la encuesta aplicada a los Contadores Públicos de la ciudad de Cúcuta afiliados al Colegio Colombiano de contadores de Norte de Santander donde el 72% de los encuestados se desempeña en Mipymes lo que refleja la situación empresarial de la ciudad donde el mayor número de empresas corresponden a este sector, nos indican que la percepción de estos profesionales en cuanto al ejercicio de la Revisoría Fiscal es coherente con el propósito para el cual fue creada, evaluando su desempeño entre excelente y bueno, siendo el área contable donde se considera el mayor aporte debido a que la función que mayor relevancia se le da es el dictamen de la razonabilidad de los Estados Financieros, seguida del área direccionamiento estratégico lo que nos permite generar un reconocimiento de esta labor para la toma de decisiones de las entidades. De igual forma los profesionales reconocen en gran medida su valor agregado en el desarrollo y crecimiento de las organizaciones pero en menor proporción un apoyo a la administración en su labor de responsabilidad social empresarial donde podemos analizar que está más definido el aporte del revisor Fiscal desde el punto de vista económico y protección de los recursos a nivel empresarial que su participación en la responsabilidad social empresarial, la cual busca el equilibrio entre rentabilidad económica, bienestar social de la comunidad y preservación del medio ambiente factor que ha venido tomando mayor importancia en los últimos años como generador de ventajas competitivas en cuanto al buen nombre de las entidades.

En cuanto a la evolución histórica del marco normativo desde la aparición de la figura de Revisor Fiscal con la ley 58 de 1931, seguido del decreto 410 de 1971 Código de Comercio artículos 203 a 217, la ley 43 de 1990 que reglamentó la profesión contable incluyendo el código de ética profesional, han sido las principales normativas y de amplio conocimiento para los contadores, sin embargo el 13 de julio de 2009 fue expedida la Ley 1314 mediante el cual se adoptan Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, y posteriormente el DUR 2420 de 2015 y modificatorios Creado con el fin de compilar y organizar todas las normas reglamentarias expedidas en desarrollo de Ley 1314 2009, las cuales han representado un desafío para los contadores en especial para aquellos que se desempeñan como Revisor Fiscal en cuanto a su actualización y los impactos que genera la implementación de esta nueva normativa en la empresas. Se encontró que en gran proporción los contadores conocen el marco normativo referente al ejercicio de la Revisoría fiscal independientemente de si ejerce o no como revisor Fiscal en alguna entidad.

En Cuanto al factor que afecta negativamente el perfil del revisor fiscal los contadores identificaron la falta de conducta ética seguido de la falta de independencia mental, lo que nos indica que los Contadores están llamados a fortalecer su conducta ética y más en el contexto cultural y social de nuestro País donde vemos la tendencia a normalizar acciones que aunque no estén expresamente prohibidas en la ley desde el punto de vista moral si van en contra del interés público. En el caso de la independencia mental las amenazas de intimidación y familiaridad son de gran preocupación y motivo de discusión en el gremio para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, atendiendo que es la asamblea general de accionistas quien efectúa elección y la contratación de sus servicios, ya sea en el proceder de los socios en cuanto a querer direccionar el actuar del profesional por dependencia a los honorarios o la vinculación contractual con la entidad. Así

mismo actualmente no existe un límite de tiempo en cuanto al ejercicio en una entidad, lo que representa que el profesional llegue a generar esa familiaridad y pierda rigurosidad en su actuación y por ende su autoridad en la organización. De igual forma como mayor limitante para el cumplimiento de su propósito los contadores identifican la corrupción, realidad latente en nuestro País que afecta a entidades públicas y privadas, estos factores que afectan el perfil del profesional y su ejercicio, nos indica que más allá del fortalecimiento normativo y profesionales altamente capacitados se requiere que desde su formación como individuo, principios y valores arraigados en la defensa del interés público. Otro factor limitante a resaltar es la remuneración del profesional en el ejercicio de la Revisoría Fiscal ya que no existe una tasación de sus servicios de acuerdo a sus habilidades, estudios, capacitación y experiencia si no está en mano de las entidades que contratan sus servicios, siendo aquellas que por su tamaño y requerimiento del mayor alcance de su ejercicio establecen honorarios afines a la responsabilidad que este representa, y en otras ocasiones solo obedeciendo al requerimiento legal se observa solo un proceso de certificaduría donde muchos profesionales atestan con su firma sin el cumplimiento del debido trabajo solo por el logro de unos ingresos, es allí donde esta institución desconfigura su prestigio.

En cuanto a las acciones a desarrollar que contribuyan al mejoramiento del ejercicio de la Revisoría Fiscal y su fortalecimiento como institución en defensa del interés público se encontró que solo un 36% de los encuestados conoce las propuestas de reforma a la Revisoría Fiscal y lo contenido en el Código de Comercio que adelanta la Supersociedades, lo que indica que debe trabajarse más desde la academia y la actividad gremial por aumentar el interés en cuanto a participar de los procesos de mejora y regulación de la profesión. A pesar de esto desde la perspectiva de los contadores se encontró gran coincidencia en las acciones propuestas por

estos y las que actualmente viene gestionándose en esta reforma y la propuesta desde el trabajo conjunto de la academia y los gremios. Dentro de estas propuestas adelantadas encontramos la ampliación de los requisitos para ejercer como profesional en cinco (5) años de experiencia profesional, o en su defecto, estudios formales pos graduales en el área de la revisoría fiscal, y al menos dos (2) años de experiencia profesional. Lo cual permitiría asegurar la competencia de los profesionales al asumir esta responsabilidad. En cuanto a la elección y periodo se pretende que la elección sea por mayoría absoluta y no según la participación o número de acciones, fijando el periodo a cinco (5) años lo cual busca disminuir las amenazas a la independencia mental, y disminuir el número máximo de revisorías que se pueden ejercer simultáneamente de cinco (5) en sociedades por acciones a tres (3), sin importar el tipo de entidad o empresa. Ahora bien en los resultados de esta investigación adicionalmente se propone que dicha elección no se haga directamente por el órgano societario sino que se genere mediante un órgano de control ya sea la Junta central de Contadores o la Supersociedades mediante una lista de habilitados para el ejercicio y según las competencias del profesional sea asignado por estos a las entidades. Otra propuesta encontrada es la de generar directrices mediante los órganos de dirección y control de la profesión en cuanto a la forma de tasar los honorarios del profesional consecuente con la responsabilidad, el trabajo a desarrollar y el perfil profesional, con el fin de promover una remuneración justa y evitar la competencia desleal entre profesionales.

Y finalmente se encontró propuestas relacionadas con el llamado a los profesionales por interesarse en la actividad gremial ya sea desde los cuerpos colegiados o grupos de investigación para el desarrollo de nuevo conocimiento, para generar procesos de concientización de la necesidad de continuar fortaleciendo el ejercicio de la profesión y la defensa de la Revisoría Fiscal como potestad exclusiva de los Contadores Públicos, el fortalecimiento de la

responsabilidad social y la conducta ética en un País que lucha diariamente con los actos de corrupción y cambiar el contexto cultural y social de lo que es moralmente aceptable en cuanto al beneficio general sobre el particular.

## REFERENCIAS

Código de Comercio. (2017). Art 207 las funciones del Revisor Fiscal. Bogotá: Legis.

Recuperado el 17 de Abril de 2018

Congreso de Colombia. (Diciembre 13 de 1990). Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley

145 de 1960, reglamentaría de la profesión de Contador Público y se dictan otras

disposiciones. Diario Oficial No. 39.602. Recuperado de [https://www.](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf)

[mineducacion.gov.co/1621/articles-104547\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf)

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2008). Orientación profesional ejercicio profesional

de la revisoría fiscal. Bogotá: CTCP.

Presidente de la Republica de Colombia. (2015, 14 de diciembre). Decreto 2420 de 2015.

Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76745>

Uribe, L. (2013). Impacto de las NIAS / ISAS en el trabajo del Revisor Fiscal. Ibagué:

FEDECOP. Recuperado el 12 de 11 de 2018